

**NORMAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE
EMPLEO DE PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, DEL
AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

Base primera

Objeto de la convocatoria

1.1. La convocatoria tiene por objeto crear una Bolsa de Empleo de Profesor de Música, especialidad Clarinete, con aquellas personas que superen el proceso selectivo, para cubrir las necesidades temporales de personal con dicha categoría que pudieran producirse.

1.2. Los candidatos que resulten seleccionados y contratados serán adscritos a la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles según las necesidades del servicio y realizarán las tareas propias del puesto.

Base segunda

Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Poseer el título de Profesor Superior de Música conforme a la LOE o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

Base tercera

Solicitudes

3.1. Forma y lugar de presentación:

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.ayto-mostoles.es>), al igual que las normas de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares, las direcciones y los horarios de funcionamiento se pueden consultar en la dirección <http://www.mostoles.es/es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/oficinas-registro>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo de los procesos selectivos se podrá consultar en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de nueve a catorce.

Los horarios, direcciones y teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

3.2. Plazo de presentación.

Dada la urgencia de la necesidad de disponer personal de la categoría de Profesor de Conservatorio, especialidad Clarinete, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de estas normas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles.

3.3. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A las solicitudes de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Documento de autovaloración.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el apartado 6.2.

Base cuarta

Documento de autovaloración

4.1. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, **el documento de autovaloración de los méritos** del concurso (Anexo I).

4.2. Dicho impreso o documento de autovaloración deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo que se detalla en la base sexta (Concurso) de las presentes normas.

4.3. La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración, determinará el resultado provisional del concurso, resultado que será revisado por la Comisión de Valoración, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autovaloración, convirtiéndose en el resultado definitivo del concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

Base quinta

Sistema de selección

5.1. El sistema de selección será concurso.

Base sexta

Concurso

6.1. Se valorarán los siguientes méritos:

- A) **Experiencia profesional.** (Máximo 4 puntos)

A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

A.1. Experiencia profesional de docente en conservatorios profesionales públicos, a razón de 0,50 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses.

A.2. Experiencia profesional de docente en conservatorios privados de enseñanzas profesionales, a razón de 0,20 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses.

La suma de este apartado no podrá exceder de **4 puntos**.

B) Formación (Máximo 4 puntos)

B.1. Haber obtenido del premio fin de carrera de la especialidad requerida se calificará con **2 puntos**.

B.2. Por tener el título superior de otra especialidad instrumental se calificará con **1 punto**.

B.3. Por cursos realizados de la especialidad con un mínimo de 20 horas se calificará a 0,20 puntos por curso realizado hasta un máximo de **1 punto**.

La suma de este apartado será como máximo de **4 puntos**.

C) Premios (Máximo 2 puntos)

Por premios en concursos de la especialidad se valorará:

C.1. Por cada primer premio en concursos de la especialidad se calificará con **1 punto**

C.2. Por cada segundo premio en concursos de la especialidad se calificará con **0,50 puntos**

C.3. Por cada tercer premio en concursos de la especialidad se calificará con **0,20 puntos**

La suma de este apartado será como máximo de **2 puntos**.

6.2. Acreditación de los méritos.

Los candidatos deberán acreditar los méritos alegados mediante fotocopias, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsa o validez definitiva.

Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañando de los contratos de trabajo. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

Base séptima

Calificación final

7.1. La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el concurso.

7.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

7.3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

a) Por mayor puntuación obtenida en el apartado A) experiencia profesional.

- b) Por mayor puntuación obtenida en el apartado C) premios.
- c) Por orden alfabético de apellidos de los candidatos empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo

7.4. La Comisión de Valoración podrá establecer la puntuación mínima necesaria para formar parte de la bolsa de empleo, especialmente en aquellos casos en los que para el desempeño del puesto de trabajo estime necesario una formación y experiencia profesional mínima.

Base octava

Comisión de Valoración

8.1. La comisión de valoración estará integrado por un Presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. La comisión podrá incorporar personal auxiliar y asesor si lo considera oportuno.

Base novena

Regulación de las bolsas de trabajo

9.1. A los aspirantes que finalmente formen parte de la Bolsa de Empleo se les aplicará la regulación establecida en el actual Convenio Colectivo de trabajo.

ANEXO I
DOCUMENTO DE AUTOVALORACION DEL CONCURSO

BOLSA DE PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 4 puntos)

A.1.) Experiencia profesional de docente en conservatorios profesionales públicos, a razón de 0,50 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses.

Suma nº X 0,50 = **PUNTOS**

A.2.) Experiencia profesional de docente en conservatorios privados de enseñanzas profesionales, a razón de 0,20 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses.

Suma nº X 0,20 = **PUNTOS**

Total A:

B) FORMACION: (Máximo 4 puntos)

B.1. Por haber obtenido del premio fin de carrera de la especialidad requerida se calificará con 2 puntos.

Suma nº X 2 = **PUNTOS**

B.2. Por tener el título superior de otra especialidad instrumental se calificará con 1 punto.

Suma nº X 1 = **PUNTOS**

B.3. Por cursos realizados de la especialidad con un mínimo de 20 horas se calificará a 0,20 puntos por curso realizado hasta un máximo de 1 punto.

Suma nº X 0,20 = **PUNTOS**

Total B:

C) PREMIOS: (Máximo 2 puntos)

C.1. 1 punto por cada primer premio en concursos de la especialidad.

Suma nº X 1 = **PUNTOS**

C.2. 0,50 puntos por cada segundo premio en concursos de la especialidad.

Suma nº X 0,50 = **PUNTOS**

C.3. 0,20 puntos por cada tercer premio en concursos de la especialidad.

Suma nº X 0,20 = **PUNTOS**

Total C:

TOTAL GENERAL

Móstoles a de de 201

Fdo.: